

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE DE HACIENDA SANTA ANA

Tabla de Contenido

Contenido

1.	Introducción	1
2.	Directrices Generales	2
3.	Alcance y Objetivos	3
4.	Justificación	4
5.	Definiciones	5
6.	Instrumentos relacionados	10
6.1.	Documentos internos	10
6.2.	Marco normativo	10
6.2.1.	Convenciones internacionales	10
6.2.2.	Legislación colombiana	11
7.	Principios rectores de El Manual de Cumplimiento	12
7.1.	Principio de Legalidad	12
7.2.	Principio de Transparencia	12
7.3.	Principio de Compromiso Corporativo	12
7.4.	Principio de Buena Fe	12
7.5.	Principio de Lealtad	13
8.	Elementos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	13
8.1.	Compromisos del Órgano de Gobierno y la Alta Dirección	14
8.1.1.	Asamblea General de Accionistas (órgano de gobierno).	14
8.1.2.	Altos Directivos	15
8.2.	Otros reponsables del PTEE	16
8.2.1.	Gerencia de Gestión Humana	16
8.2.2.	Jefe de compras y/o coordinador de compras	17
8.2.3.	Gerencia de canal moderno; gerencia de canal tradicional y mayorista y; jefe de administración de ventas	17
8.2.4.	Gerencia de mercadeo	18
8.2.5.	Empleados y colaboradores	18
8.2.6.	Revisor Fiscal	19
8.3.	Oficial de Cumplimiento	19
8.3.1.	Habilidades Personales	20

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

8.3.2.	Reportes.....	21
8.4.	Identificación y Evaluación de los Riesgos de Soborno	21
8.4.1.	Tratamiento del riesgo de soborno nacional, trasnacional y otras formas de corrupción privada	22
8.5.	Política generales de Transparencia y Ética Empresarial.....	27
8.5.1.	Política de fraude y anticorrupción	27
8.5.2.	Política de regalos, dádivas, entretenimiento y otros obsequios	28
8.5.3.	Política de remuneraciones y pagos de comisiones a empleados y contratistas.....	28
8.5.4.	Política de gastos de viaje y viáticos	29
8.5.5.	Política de donaciones y contribuciones	29
8.5.6.	Política de operaciones de fusión, compra de activos, acciones o cualquier otro procedimiento de reorganización empresarial en los que la compañía participe como posible adquirente	30
8.5.7.	Política sobre conflicto de interés.....	30
8.5.8.	Política para la contratación	31
8.5.9.	Política sobre el procedimiento de archivo y conservación de documentos relacionados con negocios o transacciones internacionales en los que se encuentre involucrada la compañía	31
8.6.	Debida Diligencia	32
8.6.1.	Lineamientos generales de Debida Diligencia.....	33
8.6.2.	Auditoría de Cumplimiento.....	34
8.7.	Consecuencias ante la verificación de conductas reprochables.....	34
8.7.1.	Tipologías de soborno	35
8.7.2.	Señales de alerta	36
8.7.3.	Conductas antiéticas	37
8.7.4.	Proceso de Investigación.....	37
8.7.5.	Sanciones	38
8.8.	Canal de recepción de denuncias	40
8.8.1.	Procedimiento.....	40
8.9.	Divulgación y capacitación en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial	41
8.9.1.	Procedimientos	41
9.	Actualización del Manual	43

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

1. Introducción

En la actualidad, la corrupción es un fenómeno presente en la mayoría de los ámbitos sociales, políticos, económicos, académicos, religiosos y, por su puesto, no es ajeno a los ámbitos comerciales y empresariales. El Soborno, es una de las formas de corrupción que encontramos con mayor frecuencia tanto en el sector público como en el privado y, además, dadas las consecuencias negativas que traen consigo y al entorno de interdependencia mundial, diferentes organismos multilaterales han venido trabajando con los gobiernos nacionales para incentivar la creación de condiciones en las transacciones internacionales y negocios que permitan el acceso libre y sano a cualquier mercado.

Estas condiciones buscan evitar la presencia de distorsiones que puedan dar lugar a desequilibrios en la oferta y demanda de bienes y servicios que se originan por la carencia de controles adecuados para prevenir, detectar, identificar y mitigar los riesgos y evitar las posibles consecuencias ante la ocurrencia de aquel. De acuerdo con eso, la comunidad internacional y, en específico cada gobierno, han implementado mecanismos para contrarrestar estas prácticas antiéticas nacionales y transnacionales en la actividad empresarial y, por esto, de manera progresiva se ha venido exigiendo a los diferentes sectores de la economía que adopten programas o sistemas que permitan gestionar sus riesgos propios y que, a su vez, incorporen medidas preventivas y correctivas ante la ocurrencia de un acto abiertamente reprochable.

Así las cosas, Colombia no ha sido ajena a estas situaciones y ha enfocado su atención tanto en la problemática como en las soluciones a partir de la experiencia internacional, por ende, ha desplegado esfuerzos significativos tendientes a evitar escenarios de corrupción protagonizados por las personas jurídicas nacionales y sucursales de sociedades extranjeras domiciliada en el país.

En Colombia, la adopción de los sistemas para prevenir, identificar, controlar y mitigar los riesgos relacionados con corrupción y, particularmente, con soborno transnacional, se ha venido fortaleciendo de manera progresiva desde la expedición de la ley 1778 de 2016 o ley antisoborno, lo cual se ve reflejado a través de la proactividad por parte de la Superintendencia de Sociedades, órgano de inspección y vigilancia de las sociedades, en desarrollar planes antisoborno y anticorrupción y conminar a las empresas a adoptarlos.

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

2. Directrices Generales

Nuestra organización en compromiso con los principios y valores que rigen las actuaciones de **HACIENDA SANTA ANA**, así como en la búsqueda de un mercado justo y transparente, reconoce en la ética y la integridad el camino adecuado para lograr su misión y visión empresarial.

HACIENDA SANTA ANA, desarrolla su actividad orientada por lo dispuesto en nuestra Constitución Política, las leyes y los actos administrativos, de modo que, acoge las buenas practicas de gobierno corporativo e invita a todos sus socios de negocios a implementarlas también.

En respuesta a lo anterior, en **HACIENDA SANTA ANA** hemos implementado voluntariamente el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el cual está conformado por todas las políticas, los procesos, el Sistema de Gestión del Riesgo en Soborno Transnacional y Otras Formas de Corrupción Privada y, a su vez, se articulan con los procedimientos y documentación preexistente en la compañía, así como con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) para, finalmente, consolidar el presente Manual de Cumplimiento del PTEE, con el cual se promueva y afiance una cultura ética organizacional al interior de **HACIENDA SANTA ANA**

Así, **HACIENDA SANTA ANA** refuerza su postura de *CERO TOLERANCIA* frente a la corrupción en cualquiera de sus formas y recrimina los comportamientos contrarios a los principios y valores de la sociedad.

En este sentido, todos los colaboradores y empleados de **HACIENDA SANTA ANA** manifiestan su compromiso con el cumplimiento de los lineamientos y directrices que conforman el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, pues este se considera el auténtico sentir de toda la comunidad **HACIENDA SANTA ANA**

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

3. Alcance y Objetivos

El presente instrumento, en adelante “Manual de Cumplimiento” o “El Manual”, recopila y expone los lineamientos, políticas e instrumentos de **HACIENDA SANTA ANA** que forman parte íntegra del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en adelante podrá usarse la sigla “PTEE”, a efectos de prevenir la ocurrencia de conductas y situaciones que puedan configurar soborno transnacional y otros actos de corrupción, por parte de los Altos Directivos, Colaboradores y Empleados, Asociados, Socios de Negocios o Contrapartes de **HACIENDA SANTA ANA**

Los lineamientos aquí establecidos tienen como objetivo mitigar los riesgos de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada (énfasis preventivo), la investigación de cualquier conducta que suponga soborno nacional o transnacional u otras formas de corrupción privada (énfasis investigativo) y, finalmente, la aplicación de sanciones en caso de cometer cualquier conducta que sea configurativa de soborno transnacional (énfasis correctivo). Así mismo, se establece que el Manual aplica a las sociedades controlantes, controladas o subordinadas, que existan o puedan existir en el futuro, de **HACIENDA SANTA ANA**

Lo anterior, en cumplimiento de las normas internacionales y nacionales establecidas para prevenir, controlar, gestionar y mitigar conductas de corrupción empresarial con especial enfoque en el soborno transnacional y nacional. Para esto, el Manual ratifica que:

- Integra todas las políticas en materia de anticorrupción y antisoborno de la sociedad y las incorpora al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Establece las acciones y procedimientos específicos para poner en práctica las políticas de cumplimiento.
- Implementa el Sistema de Gestión de Riesgo contra el Soborno Transnacional y la Corrupción Privada mediante la adopción del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

 Hacienda Santa Ana S. A. S. NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

4. Justificación

En el año 2016 en Colombia se expidió la Ley 1778 como un mecanismo para combatir las conductas de soborno internacional, en donde se definieron los actos de soborno transnacional y se establecieron responsabilidades para quienes se encuentren involucrados en ellas.

Posteriormente, la Superintendencia de Sociedades, entidad encargada de ejercer inspección, control y vigilancia, en ejercicio de sus facultades legales profirió la Circular Externa No. 100-000003 del 25 de julio de 2016 destinada a poner en marcha los programas de Transparencia y Ética Empresarial en ciertos sectores de la economía nacional.

Finalmente, la Superintendencia de Sociedades en ejercicio de sus facultades legales, expidió la Resolución No. 100-006261 del 02 de octubre de 2020 y determinó las Sociedades que deben adoptar los Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Así mismo, se dispuso el deber de diligenciar el informe 52, obligación con plazo hasta el mes de junio del año 2021.

En este orden de ideas, **HACIENDA SANTA ANA** se incurre en las hipótesis que la conminan a adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

5. Definiciones

Altos directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Persona Jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

Auditoría de Cumplimiento: Revisión periódica y sistemática a las diferentes áreas y dependencias de la organización respecto de la debida ejecución de los procedimientos definidos en el presente manual.

Cohecho: Delito que consiste en recibir o solicitar beneficio o utilidad o aceptar promesa remuneratoria, de forma directa o indirecta a cambio de realizar u omitir un acto relacionado a su cargo por parte de un servidor público.

Concusión: Se refiere a toda acción, mediante la cual, se ejerce fuerza o violencia sobre alguna persona para obligarla a dar o hacer algo en favor propio.

Contratista: Persona vinculada con la compañía a través de un contrato u orden de prestación de servicios, para realizar trabajos transitorios o permanentes, sin que ello implique la existencia de una relación laboral.

Corrupción Privada: Delito que consiste en la promesa, ofrecimiento u otorgamiento de beneficio no justificado hacia algún directivo, empleado, administrador o asesor de una sociedad para favorecerse o favorecer a un tercero. Así mismo, el directivo, empleador, asesor o administrador que solicite, acepte o reciba dicho beneficio o dádiva en perjuicio para el favorecimiento de un tercero, en detrimento de la sociedad.

Debida Diligencia: Carga y deber de ejecutar toda verificación por parte del interesado en perseguir un interés legítimo frente a cualquier situación adversa para sí o para terceros al momento de ejecutar un acto o negocio. En relación con la prevención de Soborno Transnacional, se trata de la revisión periódica de aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, con el propósito de identificar y evaluar riesgos de soborno transnacional que pueden afectar a una persona jurídica, sus sociedades subordinadas y a los clientes y proveedores.

Entidad Pública: Se entiende por entidad pública todo ente que haga parte del gobierno nacional, departamental o municipal, o cualquier otra, llámese empresa o sociedad en la que el Estado tenga participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en las acciones, es decir, en la que haya participación mayoritaria del Estado.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

Fraude: Cualquier acto que implique engaño, ocultación o violación de confianza sin involucrar la fuerza física, para efectos de obtener beneficio o evitar un perjuicio o carga que debe soportar de manera legítima.

Funcionario Público: Cualquier persona vinculada con una entidad pública y que ocupe un cargo dentro de la misma, así como los particulares que cumplen una función pública.

Grupos de interés: Son aquellas personas que tienen interés legítimo por las actuaciones y operaciones de la organización. Son grupos de interés de una organización los socios, los empleados, los altos directivos, gerencias, clientes, proveedores, el Estado, entre otros.

Ley Antisoborno: Ley 1778 de 2016, mediante la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.

Manual de Cumplimiento: Es el documento que recoge las Políticas y el Programa de Cumplimiento de la Persona Jurídica.

Medio de comunicación de denuncias y conductas sospechosas: Es el canal a través del cual se denuncian diferentes conductas que pueden constituir soborno transnacional.

Negocio o Transacción Internacional a través de terceros: Negocios o Transacciones internacionales que realice una sociedad colombiana a través de un intermediario o contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal que hubiere sido constituida en otro estado por esa sociedad.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: Persona designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

Operación intentada: Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

Operación sospechosa: Hace referencia a aquella operación inusual que, además de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que trate, no ha podido ser justificada.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

Órgano de gobierno: Grupo u órgano que tiene la responsabilidad y autoridad final respecto de las actividades, la gobernanza y las políticas de una organización, y al cual la Alta Dirección informa y rinde cuentas.

Pagos de facilitación: Pagos realizados a funcionarios gubernamentales con el fin de asegurar o acelerar trámites de carácter legal en beneficio personal o de la organización.

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros .

Persona Jurídica: Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y en el contexto de este manual, se refiere a las entidades que deben poner en marcha el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Política Antisoborno: Es el conjunto de normas que permite establecer la posición adoptada por parte de la organización en temas de Soborno Transnacional.

Principios: Mandatos generales y axiológicas que definen la interpretación y aplicación de reglas y normas establecidas en el presente Manual.

PTEE: Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Creada con la finalidad de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a *la Compañía*.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

Responsables de la conducta de soborno transnacional. Son responsables de cometer la conducta de soborno transnacional, no solo las personas jurídicas descritas anteriormente, sino también las sociedades matrices¹ cuando cualquiera de sus subordinadas incurra en la conducta de Soborno Transnacional de conformidad con la legislación colombiana, por lo cual podrán ser investigadas y sancionadas.

Riesgo Económico/Financiero: Es el impacto financiero derivado de los ingresos o rentabilidad.

Riesgo Legal/Compliance: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la compañía al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

SAGRILAF: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Servidor Público Extranjero: Funcionario o agente de una organización, entidad o corporación pública internacional.

Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas: Es el orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.

¹ Se entiende por sociedad matriz aquella sociedad o sociedades que tengan poder de decisión sobre otra u otras sociedades, según el artículo 26 de la ley 222 de 1995.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

Soborno Transnacional: Se entiende por Soborno Transnacional todo acto en virtud del cual una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados y contratistas da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: a) sumas de dinero; b) objetos de valor pecuniario; o c) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que ese servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Soborno: Acción de ofrecer, prometer en entrega o entregar cualquier objeto de valor que a fin de influir en una decisión de negociar o de darle una ventaja inapropiada o indebida.

Sociedad Matriz: Sociedad que ostente el poder de decisión sobre una o varias sociedades, las cuales se denominarán subordinadas.

Sociedad Subordinada: Cuando su poder decisorio se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla filiar o con el curso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria (art. 260 del Código de Comercio colombiano).

Sociedad vigilada: La vigilancia consiste en la atribución de la Superintendencia de Sociedades para velar porque las sociedades no sometidas a la vigilancia de otras superintendencias, en su formación y funcionamiento y en el desarrollo de su objeto negocial, se ajusten a la ley y a los estatutos. La vigilancia se ejercerá en forma permanente (ley 222 de 1995, art. 84).

Sociedad: Es toda persona jurídica de carácter comercial creada en Colombia o en el extranjero que puede contraer obligaciones y ejercer derechos.

Socio de negocios o contraparte: Parte externa con la que la organización, tiene o planifica establecer, algún tipo de relación comercial².

Socios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

² Socio de negocios: También conocidos como contrapartes. Hace referencia a los agentes externos con los que la organización, tiene o planifica establecer, algún tipo de relación comercial, lo que incluye, pero no se limita a los clientes, consumidores, “alianza empresarial”, socios de alianzas empresariales, miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

Tráfico de influencias: Lograr que una persona que ostente un cargo público, dicte una resolución a sabiendas de su injusticia para lucrar al influenciador o a un tercero.

Transacción Internacional: Hace referencia a los negocios o transacciones internacionales que realice una sociedad colombiana a través de un intermediario o contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal que hubiere sido constituida en otro estado, por esa sociedad.

6. Instrumentos relacionados

6.1. Documentos internos

- Código de Ética
- Política antisoborno y anticorrupción.
- Política de Auditoría de Cumplimiento y Debida Diligencia.
- Perfil Oficial de Cumplimiento.
- Manual del SAGRILAFT.
- Documento Modelo de Riesgos SAGRILAFT-PTEE.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Formato hoja de control historia laboral – ingreso.
- Selección, Contratación e Inducción.
- Procedimiento Operativo Estándar de Compras.
- Anticipos de Gastos de Viajes, Otros Gastos y Reintegros.
- Formato Administración – Legalización de Anticipos.
- Cuestionario de Debida Diligencia para Donaciones y Contribuciones caritativas.
- Formulario de Debida Diligencia de Adquisiciones Previas.

6.2. Marco normativo

6.2.1. Convenciones internacionales

- **Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (1996).**

Esta convención se desarrolló por la referida organización con el propósito de fortalecer en los Estados Parte los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, especialmente aquella con servidores públicos. Este documento fue ratificado por Colombia mediante la Ley 412 de 1997.

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2013).**

La finalidad de esta Convención es, de un lado, promover y fortalecer en los Estados Parte, medidas eficaces y eficientes para combatir la corrupción y, del otro, apoyar la cooperación y la asistencia internacionales en la prevención y lucha contra este flagelo. Este instrumento fue ratificado por Colombia a través de la Ley 970 de 2005.

- **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de la OCDE (1997).**

La Convención tiene como propósito servir como instrumento para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en negocios internacionales. Específicamente, su objetivo es el de que los países suscriptores adopten leyes y mecanismos para prevenir y sancionar a los responsables, cuando realicen algún pago u ofrecimiento a funcionarios públicos de otros países. El acuerdo referido fue ratificado por Colombia mediante la Ley 1574 de 2012.

6.2.2. Legislación colombiana

- **Ley 190 de 1995**, que contiene disposiciones tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y erradicar la corrupción administrativa.
- **Ley 599 de 2000**, por la cual se expide el Código Penal colombiano.
- **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)**, que establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley 1573 de 2012**, por medio de la cual se aprueba la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada por la conferencia negociadora en París, República Francesa, el 21 de noviembre de 1997.
- **Ley 1778 de 2016**, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- **Ley 222 de 1985, art. 88**, por medio de la cual se establece funciones sancionatorias en cabeza de la Supersociedades por incumplimiento a sus directrices.

Hacienda Santa Ana S. A. S. NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

- **Circular 100-000003 del 26 de julio de 2016**, por medio de la cual la Superintendencia de Sociedades que contiene la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2º de la ley 1778 de 2016.
- **Resolución No. 100-006261 del 2 de octubre de 2020**, la cual deroga algunas disposiciones anteriores y establece los criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

7. Principios rectores de El Manual de Cumplimiento

7.1. Principio de Legalidad

Todas las personas vinculadas o relacionadas con la Compañía se comprometen a velar por el cumplimiento de la Constitución Política y de las leyes colombianas, igualmente, de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, las normas y políticas fijadas por la organización.

7.2. Principio de Transparencia

La Compañía se compromete con la autorregulación en transparencia empresarial y la buena gobernanza en aras de fortalecer las capacidades organizacionales mediante la adopción de buenas prácticas de integridad en el relacionamiento con los grupos de interés y la creación de valor social.

7.3. Principio de Compromiso Corporativo

El compromiso corporativo se relaciona con el convencimiento de la realización de operaciones en beneficio de la sociedad, evitando cualquier tipo de conducta que comprometa la ética y prácticas honestas en el desarrollo de las funciones propias de cada uno de los trabajadores, colaboradores, administradores y altos directivos de la organización.

7.4. Principio de Buena Fe

Todo miembro de la organización realizará sus labores con el convencimiento de estar actuando de manera legítima y conforme a los lineamientos legales, reglamentarios, estatutarios y en coherencia con las políticas internas de la organización; esta forma de desplegar acciones se desarrollará en todo caso frente a los superiores, compañeros,

 Hacienda Santa Ana S. A. S. NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

subordinados, clientes y proveedores, en general, con todo agente que esté vinculado directa o indirectamente con la organización.

7.5. Principio de Lealtad

Todo funcionario de la compañía comunicará oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro colaborador o de un tercero, que no se ajuste a los lineamientos corporativos y vaya en detrimento de la organización o sus grupos de interés.

8. Elementos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

El presente manual pretende integrar y adoptar los elementos y requerimientos establecidos por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa 100-000003, en aras de prevenir, identificar, gestionar y mitigar los riesgos relacionados a soborno transnacional y, en general, cualquier forma de corrupción privada. Para esto **HACIENDA SANTA ANA** acoge las recomendaciones emanadas de la entidad vigilante y las establece como núcleos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) en el siguiente sentido:

Hacienda Santa Ana S. A. S. NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

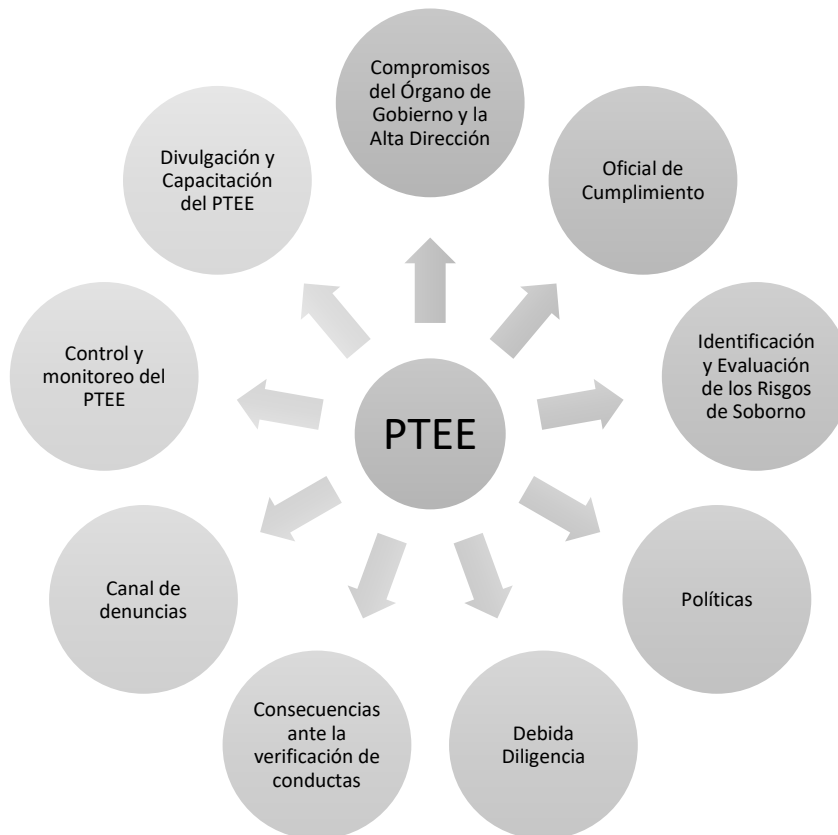


Figura 1. Núcleos esenciales del PTEE. Fuente: Elaboración propia.

8.1. Compromisos del Órgano de Gobierno y la Alta Dirección

HACIENDA SANTA ANA, cuenta con la estructura apropiada, teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de esta, para respaldar la eficiente prevención de los riesgos relacionados con soborno nacional, transnacional, otras formas de corrupción privada y delitos contra la administración pública.

Por esto, en adición o complementación a cualquier otra función que se les haya asignado en cualquier otro manual o política de **HACIENDA SANTA ANA**, para la gestión de un riesgo específico o para cualquier otra naturaleza, los siguientes miembros de la organización asumirán los siguientes compromisos:

8.1.1. Asamblea General de Accionistas (órgano de gobierno).

- Aprobar para la empresa el PTEE y sus actualizaciones presentadas por el Presidente y el Oficial de Cumplimiento.

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

- Aprobar el manual de cumplimiento del PTEE y sus actualizaciones.
- Nombrar el Oficial de Cumplimiento del PTEE y establecer la existencia de conflictos de interés, inhabilidades o incompatibilidades, llegado al caso.
- Analizar oportunamente los informes anuales sobre el desempeño del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y las actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados, lo cual debe constar en las actas del órgano, cuando este órgano de gobierno así lo requiera.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal y/o el Oficial de Cumplimiento.
- Hacer pronunciamientos sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna o externa, relacionadas con la implementación y el funcionamiento del PTEE y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. El seguimiento y sus avances periódicos deben estar registrados en las actas correspondientes.

8.1.1.1. Aspecto de inhabilidades e incompatibilidades que la Asamblea General de Accionistas debe considerar al momento de nombrar un Oficial de Cumplimiento

- Prohibición de ejercer cargo por razones de parentesco o por desempeñar un cargo que presente un conflicto de interés.
- No podrá pertenecer a la administración o a los órganos sociales.
- No podrá fungir como revisor fiscal o pertenecer a la empresa que realiza la revisoría fiscal.
- No fungir como auditor interno o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la sociedad.

8.1.2. Altos Directivos

8.1.2.1. Gerencia General (Representante Legal)

- Poner en marcha el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del soborno transnacional, así como de cualquier práctica corrupta, de forma tal que la organización pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas la propuesta del PTEE y sus actualizaciones, así como su respectivos manual y demás procedimientos.

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

- Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y los Asociados que tengan funciones de dirección y administración en la Persona Jurídica, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz de las políticas de Cumplimiento y del PTEE en los empleados, colaboradores, asociados, contratistas y la ciudadanía en general.
- Recepcionar las auditorías de cumplimiento anuales y los informes trimestrales y estudiar los resultados de la evaluación del riesgo de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer, de ser el caso, los planes de acción que corresponda.
- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, cuando esta lo requiera, la auditoría de cumplimiento anual y los informes trimestrales.
- Verificar por que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Brindar efectivo, suficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Diligenciar formatos para autorizar procesos de conformidad con las políticas y la debida diligencia que integran el PTEE.

8.2. Otros reponsables del PTEE

8.2.1. Gerencia de Gestión Humana

- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del soborno transnacional, así como de cualquier práctica corrupta, de forma tal que la organización pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y, en particular, desde el área jurídica.
- Ajustar los documentos, perfiles de cargo y procesos documentados conforme a las necesidades del PTEE, siempre que existan novedades o cambios y se requieran actualizaciones.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en las jornadas de capacitación masiva con registro constancia de las mismas.
- Realizar las inducciones y reinducciones a los empleados contextualizándolos e informándoles acerca del PTEE.
- Desplegar acciones de debida diligencia para conocimiento de las contrapartes, particularmente de empleados.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento para la iniciativa de investigaciones por sospecha ante la posible comisión de conductas relacionadas con el soborno y otras formas de corrupción en las cuales incurran los empleados o colaboradores de la sociedad.

Hacienda Santa Ana S. A. S. NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

- Verificar que el formulario de regalos y entretenimiento se diligencia previo a la realización de cada operación.

8.2.2. Jefe de compras y/o coordinador de compras

- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del soborno transnacional, así como de cualquier práctica corrupta, de forma tal que la organización pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y, en particular, desde el área jurídica.
- Verificar en la plataforma COMPLIANCE la reputación y antecedentes del proveedor.
- Acompañar y apoyar a la Alta Dirección y al Oficial de Cumplimiento en la ejecución de actividades tendientes a ejecutar el Sistema de Gestión del Riesgo en Soborno Transnacional y otras formas de corrupción y, en general, todo el PTEE.
- Desplegar acciones de debida diligencia para conocimiento de las contrapartes, particularmente, de los proveedores, a través del formato que se establezca para tales fines.
- Anteponer la observancia de los lineamientos, principios y políticas éticas al logro de metas comerciales.

8.2.3. Gerencia de canal moderno; gerencia de canal tradicional y mayorista y; jefe de administración de ventas

- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del soborno transnacional, así como de cualquier práctica corrupta, de forma tal que la organización pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Ejecutar los procedimientos y los controles que defina la empresa para el conocimiento del cliente y del mercado.
- Recopilar la información suministrada por los clientes la cual debe cumplir con las políticas establecidas por la empresa para la vinculación de los clientes, analizando su consistencia y razonabilidad.
- Validar que el cliente, su representante legal, sus miembros de junta directiva y sus accionistas con participación igual o superior a 5 % no estén reportados en las listas restrictivas definidas en las políticas de la empresa. Según el conocimiento de las contrapartes el oficial de cumplimiento podrá realizar excepción a esta norma para empresas Sociedades Anónimas, o que por motivos expuestos no puedan aportar dicha composición, teniendo en cuenta criterios de conocimiento y reconocimiento de las mismas.

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

8.2.4. Gerencia de mercadeo

- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del soborno transnacional, así como de cualquier práctica corrupta, de forma tal que la organización pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Apoyar en la divulgación de temas relacionados con soborno y otras formas de corrupción privada.
- Monitorear los diferentes medios de comunicación para detectar situaciones que pongan en riesgo la reputación de la empresa.
- Para efectos realizar obsequios en bonos y/o regalos ajustarse a los lineamiento del presente manual y de la política de regalos, dádivas, entretenimiento y otros obsequios.

8.2.5. Empleados y colaboradores

- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del soborno transnacional, así como de cualquier práctica corrupta, de forma tal que la organización pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y, en particular, desde su cargo.
- Realizar todos los negocios de manera transparente, honesta, ética y leal.
- Mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, ética empresarial, en contra del soborno y la corrupción.
- Conocer, aplicar y cumplir el PTEE y las disposiciones que lo adiciones, modifiquen o actualicen.
- Actualizar su conocimiento en torno a las modificaciones normativas internas o externas a que se haya lugar.
- Anteponer la observancia de los lineamientos, principios y políticas éticas al logro de metas comerciales.
- Denunciar cualquier acto de soborno nacional, transnacional y cualquier otra forma de corrupción de las que tenga conocimiento o sospecha a través del canal dispuesto para tales fines.
- Cooperar con las investigaciones que la empresa adelante en materia de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, preservando el principio de confidencialidad y reserva.
- Buscar orientación en caso de duda o inquietud sobre la forma de actuar o proceder en determinada situación o para la aplicación del Código de Ética, el presente Manual o cualquier política, proceso o formato que forme parte del PTEE.
- Completar exitosamente los programas, charlas, capacitaciones y/o cualquier otro tipo de actividad de formación elaborados por la compañía, orientados a la gestión de los riesgos de soborno y corrupción.

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

8.2.6. Revisor Fiscal

En el marco del PTEE en consonancia con el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, el revisor fiscal se obliga a poner en conocimiento de los miembros de la Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de **HACIENDA SANTA ANA** toda conducta que pueda constituir soborno transnacional.

En este sentido, de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables, el revisor fiscal de la organización, debe verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la Persona Jurídica y sus Sociedades Subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras conductas corruptas. Para esto, se compromete a emplear en sus auditorías instrumentos para la detección y prevención del soborno transnacional y poner en conocimiento de los administradores de la compañía y al Oficial de Cumplimiento cualquier operación sospechosa o intentada.

En concordancia, el Revisor Fiscal en Colombia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, deberá denunciar antes las autoridades penales, disciplinarias y administrativas:

- Los actos de corrupción;
- La presunta realización de un delito contra la administración pública;
- Un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo³.

Así, cuando este advierta la presunta comisión del delito de Soborno Transnacional o cualquier otra forma de corrupción deberá realizar la denuncia correspondiente dentro de los siguientes seis (06) meses contados a partir del momento en que tuvo conocimiento de los hechos. Finalmente, el Revisor Fiscal debe cooperar con el Oficial de Cumplimiento en la puesta a disposición de información relevante.

8.3. Oficial de Cumplimiento

Considerando que las actividades de una Persona Jurídica cambian a lo largo del tiempo, también mutan los riesgos de Soborno Nacional y Transnacional a los que está expuesta. Por lo anterior, este Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional y otras formas de corrupción privada deberá permitir que el PTEE implementado sea dinámico, versátil y adaptable.

³ Ver el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

En efecto, la mayor o menor complejidad de el PTEE implementado por **HACIENDA SANTA ANA** depende, entre otros factores, de los riesgos particulares de Soborno Transnacional, la pertenencia a grupos empresariales, las actividades económicas que desarrolle la compañía y los países en que esta opere.

Las anteriores circunstancias, hacen necesario que **HACIENDA SANTA ANA** haya considerado la importancia de designar a un individuo con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos, denominado Oficial de Cumplimiento, para gestionar tales riesgos y cualquier otro que se relacione con un acto de corrupción. Por esto, **HACIENDA SANTA ANA** ha creado en el organigrama de la compañía el cargo o rol del Oficial de Cumplimiento, así como el documento de descripción de cargo del Oficial de Cumplimiento para PTEE y SAGRILIFT el cual contiene en detalle las funciones, perfil y responsabilidades a su cargo.

De conformidad con este Manual, el Oficial de Cumplimiento depende únicamente de la Asamblea General de Accionistas y se garantiza el acceso directo a esta. Además, cuenta con la autonomía y los recursos humanos, tecnológicos y económicos requeridos para poner en marcha el respectivo Programa de Transparencia y Ética Empresarial. En suma, será designado por la Asamblea General de Accionistas de **HACIENDA SANTA ANA**

El Oficial de Cumplimiento debe conocer las normas, códigos, políticas y procesos corporativos de **HACIENDA SANTA ANA** que regulan el cumplimiento normativo para la prevención del soborno transnacional, nacional y otras formas de corrupción privada y, en general, las mejores prácticas.

El Oficial de Cumplimiento debe contar con competencias para la interpretación jurídica, la gestión de riesgos, el control interno, el entendimiento del negocio y su sostenibilidad, así como la calidad de análisis de información que le permita de forma integral poder administrar el PTEE.

8.3.1. Habilidades Personales

- **Liderazgo:** El Oficial de cumplimiento debe contar con liderazgo y carisma para poder transmitir un mensaje ético y propositivo que influya en los demás miembros de la organización, así como sus asociados, de tal manera que modifiquen sus conductas y se fortalezca la cultura organizacional entorno a la prevención y gestión de riesgos de soborno transnacional y corrupción.
- **Comunicación asertiva:** La comunicación asertiva como cualidad busca que el Oficial de Cumplimiento esté en la capacidad de convertir los mensajes normativos entorno al manejo del riesgo en especial al de prevención de lavado de activos y

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

riesgos relacionados, en actividades prácticos, coordinados, ajustados a las mejores prácticas de **HACIENDA SANTA ANA** al momento de transmitirlos.

- **Pensamiento estratégico:** El pensamiento estratégico que ostenta el Oficial de Cumplimiento implica tener una visión holística e integral de **HACIENDA SANTA ANA** que le permita entender y anticipar los impactos de las mejores prácticas de cumplimiento en la estrategia corporativa de cara a los nuevos horizontes culturales y principalmente integral estos requerimientos con los demás compromisos normativos existentes. El pensamiento estratégico del Oficial de Cumplimiento es aquel en el cual se identifican oportunidades y expectativas de los diferentes grupos de interés desde el mejoramiento continuo e integración con todas las actividades de control.
- **Confidencialidad:** La confidencialidad como habilidad se compone del debido cuidado y el resguardo de la información recibida en el marco de la privacidad, el secreto, la cadena de custodia, el acceso y circulación restringida.

8.3.2. Reportes

Los reportes del PTEE para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional y otras Formas de Corrupción estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento quien debe guardar reserva de la información reportadas a las autoridades competentes. El Oficial de Cumplimiento tendrá como insumo para la elaboración de los informes, reportes o auditorías de cumplimiento la Política de Auditoría de Cumplimiento y Debida Diligencia de la compañía.

A los demás empleados les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos y externos del PTEE.

8.4. Identificación y Evaluación de los Riesgos de Soborno

La identificación y evaluación del riesgo de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada en **HACIENDA SANTA ANA** se realiza a través de la Matriz de Riesgos⁴ integrada con los riesgos de LA/FT/FPADM que componen el SAGRILAFT.

⁴ Ver documento Modelo de Riesgos SAGRILAFT-PTEE.

Hacienda Santa Ana S. A. S. NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

8.4.1. Tratamiento del riesgo de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada

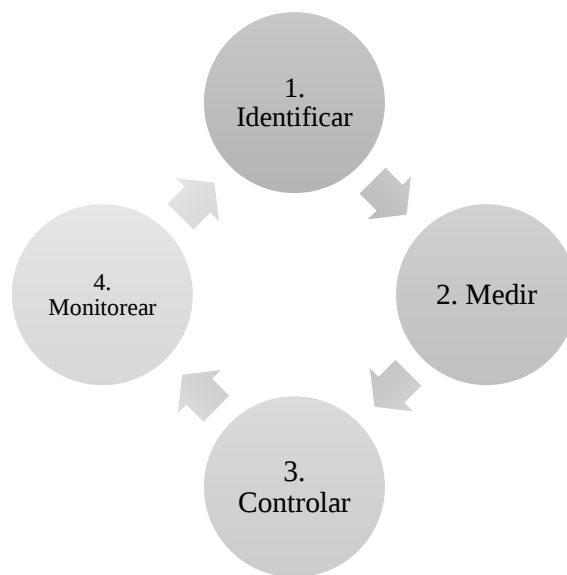


Figura 2. Etapas para el tratamiento del riesgo. Fuente: Elaboración propia.

8.4.1.1. Identificación

En esta etapa se identifican los riesgos inherentes relacionados al soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, a los que se encuentra expuesta la entidad en el desarrollo de sus actividades.

La identificación de riesgos se basa en el conocimiento experto de la organización, en las tipologías y señales de alerta de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, emitidos por grupos y organismos internacionales especializados en prevención del soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada y en documentos emitidos por la Superintendencia de Sociedades.

El Oficial de Cumplimiento junto con los dueños de los procesos serán los responsables de la identificación de riesgos de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada y sus riesgos asociados, definido en un monitoreo periódico para su estudio.

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

La matriz de identificación de riesgos seguirá la metodología definida en el Documento Matriz de Riesgo, diferenciando los factores de riesgo que se exponen a continuación y contemplando el riesgo de contagio, alineándolo al impacto reputacional de la entidad. La identificación de riesgos se realiza sobre el formato Matriz de Riesgos – Hoja Riesgos, de este documento.

Factores de Riesgo

- a. Contrapartes (terceros).
- b. Antecedentes.
- c. Países de operación (países altamente corruptos)
- d. Sectores económicos (Farmacéutico, Construcción, Infraestructura, Manufactura, Minero-energético, Tecnologías de la Información).
- e. Naturaleza de la sociedad.
- f. Actividades específicas.

Los eventos de riesgo serán identificados utilizando la matriz correspondiente la cual, de acuerdo con las necesidades y las circunstancias, será permanentemente actualizada.

Para los eventos de riesgo de riesgos de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, se identifican causas (qué, Cómo y por qué), su frecuencia de ocurrencia (probabilidad) y sus consecuencias (impacto), midiendo, después, el riesgo inherente, el que se origina por la misma naturaleza o características de las contrapartes, los productos, la comercialización y la normatividad, entre otros aspectos.

8.4.1.2. Medición

En esta etapa se establece el nivel de riesgo inherente, teniendo en cuenta los criterios de frecuencia o probabilidad de ocurrencia de los riesgos y su impacto para la organización, sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes. Como resultado de esta etapa se establece el perfil de riesgo inherente de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada y las mediciones por cada factor de riesgo y riesgo asociado.

Así mismo, deberá generar el perfil consolidado de los factores de riesgo y riesgos asociados.

La metodología de medición del riesgo y cálculo del riesgo inherente seguirá la metodología definida en el Documento Matriz de Riesgo. La medición de riesgos se realiza sobre el formato Matriz de Riesgos – Hoja Riesgos.

Hacienda Santa Ana S. A. S. NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

8.4.1.3. Control

En esta etapa se definen y valoran las estrategias para el tratamiento de los riesgos de acuerdo con el perfil de riesgos presentado por el Oficial de Cumplimiento, definida en el Documento Matriz de Riesgo, con el fin de obtener el nivel de severidad de riesgo residual (Riesgo después del efecto de los controles), dentro de los límites establecidos.

El diseño de los controles y los parámetros para su calificación a fin de establecer su grado de mitigación a los riesgos de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, seguirá la metodología definida en el Documento Matriz de Riesgo. La identificación de controles y su calificación se realiza sobre el formato Matriz de Riesgos – Hoja Controles.

Los criterios que debe considerar el modelo definido en el documento Matriz de Riesgo, establecen la severidad de **los riesgos inherentes y residuales** de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada e implica determinar el nivel de la probabilidad de su ocurrencia, su impacto por la materialización y la efectividad de los controles.



Ilustración 1. Proceso de medición de los riesgos.

Combinando la probabilidad y el impacto en una matriz de riesgos obtenemos el nivel del riesgo, de acuerdo con la siguiente metodología:

Probabilidad

Posibilidad de ocurrencia de un riesgo de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada.

Riesgo inherente

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

Resultado de multiplicar los niveles de probabilidad y de impacto (valores que se diligencian en la matriz de riesgos).

Riesgo inherente (RI) = Probabilidad x Impacto

Matriz de riesgo inherente

Matriz que tiene los valores resultantes para riesgo inherente.

Nivel de severidad del riesgo

Calificación del nivel de severidad del riesgo antes de aplicar controles, de acuerdo con los resultados consignados en la matriz de riesgo inherente.

Controles

Controles definidos por la empresa para mitigar los riesgos de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, definidos por su naturaleza, forma y estado de implementación.

Efectividad del control

Calificación de la efectividad de los controles aplicados para controlar el riesgo detectado de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada.

Riesgo residual

Calificación del riesgo residual (riesgo al cual se encuentra expuesta la empresa luego de ejecutar los controles sobre el riesgo inherente).

Riesgo residual (RR) = Probabilidad del RI x Efectividad del control

El cálculo determina la exposición al riesgo, incorporándolo a la matriz de riesgo residual. Se debería observar una disminución en la severidad de los riesgos por efecto de los controles.

Si los controles aplicados no disminuyen la severidad del riesgo inherente, se habla de controles NO efectivos que deben ser reevaluados y mejorados.

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

Estrategias de tratamiento del riesgo

Con la severidad de los riesgos se deben diseñar, implementar y socializar las estrategias de respuesta al riesgo de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, de acuerdo con la siguiente tabla:

		ESTRATEGIAS DE RESPUESTA AL RIESGO			
		REDUCIR	EVITAR	ACEPTAR	TRANSFERIR
		Mitigar o disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto.	Eliminar la amenaza o la exposición a la misma.	No cambiar la planeación original y formalizar una política de actuación cuando se materialice el evento.	Trasladar el impacto negativo del riesgo a un tercero.
SEVERIDAD DEL RIESGO	EXTREMA	☒	☒		☒
	ALTA		☒		☒
	MEDIA	☒			
	BAJA			☒	

Tabla 1: Estrategias de respuesta al riesgo.

8.4.1.4. Monitoreo

En esta etapa se monitorea la gestión que realiza la entidad de sus riesgos de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, se realiza seguimiento a la implementación y efectividad de las medidas de tratamiento adoptadas y los órganos de control interno realizan la evaluación de la efectividad del PTEE.

El monitoreo a los riesgos de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, lo realizará la alta dirección con apoyo del Oficial de Cumplimiento proponiendo a Representante legal y Asamblea General de Accionistas las medidas al perfil de riesgo residual, teniendo en cuenta las directrices fijadas por la Asamblea General de Accionistas teniendo en cuenta la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada de la entidad.

Adicionalmente, la evaluación hecha por el oficial de cumplimiento tiene como fin monitorear los riesgos de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, la efectividad del plan de tratamiento de los mismos, las estrategias y el sistema

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

de administración que se establece para controlar la implementación. Así mismo, busca determinar los cambios en las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

De acuerdo con lo anterior entre existen mecanismos de monitoreo con los que cuenta la compañía está:

- Consulta de las contrapartes en listas restrictivas.
- Análisis e investigación de alertas y actividad inusual.
- Evaluaciones realizadas por el revisor fiscal y las diferencia instancias de la empresa.
- Diligenciables para conocimiento de contraparte.
- Revisión periódica de los riesgos definidos en el PTEE para determinar si su impacto y probabilidad siguen vigentes y si hay nuevos riesgos aún no incluidos en él. Esta revisión dispara las medidas necesarias correspondientes para mitigar el riesgo de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada.
- Monitoreo a los clientes, proveedores y demás contrapartes de la empresa.

8.5. Política generales de Transparencia y Ética Empresarial

El presente Manual de Cumplimiento, adopta las políticas, el código de ética y procesos relacionados en el numeral 2do de este instrumento, los cuales se declara que forman parte integral del mismo. Así las cosas, a continuación, se describen las políticas generales en materia de transparencia y ética empresarial que rigen **HACIENDA SANTA ANA**, sin embargo, se destaca que para ahondar con mayor profundidad en las diferentes temáticas se deberá consultar la política relacionada.

8.5.1. Política de fraude y anticorrupción

HACIENDA SANTA ANA, sus instituciones y empresas del grupo, consciente de los efectos negativos que puede generar el fraude y la corrupción en su reputación, sus finanzas, y en el cumplimiento de los objetivos estratégicos está comprometida con el desarrollo de sus negocios y actividades bajo los principios de ética y transparencia, y manifiesta su posición de cero tolerancia frente al fraude, corrupción y el soborno al interior del grupo, así como en sus relaciones con los distintos grupos de interés.

Por el cual adopta la política de fraude y anticorrupción y, para ello, toma las medidas necesarias con el fin de combatir estos flagelos, buscando permanentemente implementar mecanismos, sistemas y controles que permitan su prevención detección y tratamiento.

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

HACIENDA SANTA ANA, DECLARA que se compromete a dirigir sus esfuerzos para prevenir y sancionar conductas que impliquen acciones corruptas bajo la regla general de **CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN**, sea esta de carácter interno (realizado por el personal de la compañía) o externo (realizado por agentes externos a la compañía), así como las realizadas a nivel nacional -dentro del territorio colombiano- como transnacional -atravesando la frontera colombiana-.

En este sentido, la presente política y sus políticas anexas irradian todos los procedimientos, procesos, políticas, códigos y ante cualquier situación deberán considerarse primero los principios, lineamientos y directrices emanadas de estos instrumentos de transparencia y ética empresarial.

Por consiguiente, en **HACIENDA SANTA ANA** están prohibidas las conductas encaminadas a dar, ofrecer o prometer a un servidor público nacional o extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional.

8.5.2. Política de regalos, dádivas, entretenimiento y otros obsequios

Esta política tiene por objeto abordar la entrega y recepción de regalos y otros beneficios entre **HACIENDA SANTA ANA** y sus socios de negocios (terceros o también llamados contrapartes), así como al interior de la organización entre empleados, altos directivos y órgano social, ya sea en el territorio nacional o extranjero. A su vez, los empleados de la compañía deben cumplir con cualquier restricción o política adicional específica que pueda ser implementada por parte del área encargada para la concreción de determinada relación de negocios.

Así mismo, se manifiesta que las dádivas son beneficios o ventajas de cualquier clase, sea patrimonial o no, que se otorgan a la autoridad o funcionario público, con el ánimo de intentar sobornar y así, obtener un beneficio o contraprestación en provecho propio o de un tercero, contra la ley o la moralidad pública; este tipo de ventajas **están prohibidas** en **HACIENDA SANTA ANA** y su ocurrencia, así sea por primera vez, configura una causal para iniciar un proceso disciplinario al interior de la compañía sin excluir las denuncias ante la autoridad competente a las que pueda haber lugar.

8.5.3. Política de remuneraciones y pagos de comisiones a empleados y contratistas

En **HACIENDA SANTA ANA** las únicas personas que reciben comisiones en la compañía son la fuerza de ventas, las cuales son pagadas de acuerdo con la tabla de remuneración y canceladas en la nómina (mes vencido). En este sentido, a los contratistas les está

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

prohibido recibir y dar comisiones de cualquier tipo. Lo anterior sin perjuicio de las bonificaciones no constitutivas de salario que por mera liberalidad el empleador quiera otorgar.

Las comisiones y/o bonificaciones ocultas que puedan generar la apariencia incorrecta y que no se alineen con los principios y valores de **HACIENDA SANTA ANA** están expresamente prohibidos. En **HACIENDA SANTA ANA** no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están expresamente prohibidos. Dichos pagos no deben realizarse, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

8.5.4. Política de gastos de viaje y viáticos

HACIENDA SANTA ANA establece lineamientos en el proceso de gastos de viaje relacionados con la operación, para los colaboradores de **HACIENDA SANTA ANA** y cualquier institución o empresa del grupo. Así mismo, define el proceso adecuado para garantizar que los gastos de viaje relacionados con el desarrollo de las funciones en la empresa sean autorizados y gestionados de forma oportuna. En este sentido, el instrumento denominado “Anticipo de gastos de viaje, otros gastos y reintegros” establece las condiciones para la adecuada entrega, reintegro y legalización de los dineros entregados en calidad de anticipo para gastos de viaje y otros, a efectos de cumplir con las directrices de la compañía, la normatividad vigente de los entes de control y vigilancia y un eficiente manejo de los recursos.

8.5.5. Política de donaciones y contribuciones

Esta política aborda la autorización y las operaciones relacionadas con la ejecución de donaciones o contribuciones caritativas. Para eso, **HACIENDA SANTA ANA** se compromete a seguir los procedimientos de debida diligencia con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar los riesgos que se deriven de las donaciones, contribuciones caritativas o contribuciones a sus contrapartes, en el territorio nacional o en el extranjero.

HACIENDA SANTA ANA prohíbe a sus trabajadores, realizar en nombre de la compañía o a nombre propio, pero con recurso de la empresas o empresas del grupo, cualquier tipo de contribución y/o donación que tenga como objeto favorecer, apoyar y/o impulsar iniciativas políticas o electorales de cualquier tipo, partido, movimiento, o campaña política, ni a sus representantes o candidatos.

En este sentido, cualquier miembro que desee participar en actividades de naturaleza política, deberá hacerlo a nombre propio, sin portar distintivos de la empresa, y fuera del horario laboral.

Hacienda Santa Ana S. A. S. NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

8.5.6. Política de operaciones de fusión, compra de activos, acciones o cualquier otro procedimiento de reorganización empresarial en los que la compañía participe como posible adquirente

La presente política tiene por objetivo establecer los lineamientos para realizar las operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés social o cualquier otro procedimiento de reorganización o cooperación empresarial en los que la sociedad participe como posible adquirente, en concordancia con los principios de **HACIENDA SANTA ANA**, a través de la incorporación de componentes contra la corrupción y el soborno en todos los acuerdos eventuales requeridos para formalizar la posible Adquisición, así como los procedimientos de debida diligencia.

En **HACIENDA SANTA ANA** cada proceso se debe adaptar para dar cuenta de los riesgos y especificidades de cada empresa, por tal motivo, inicialmente, le corresponde a la Gerencia General desplegar las actividades de debida diligencia y, para ello, tiene el deber de diligenciar el formulario de Debida Diligencia de Adquisiciones Previas teniendo en cuenta los siguientes factores de riesgo:

- Actividades comerciales de la Empresa a adquirirse.
- Buenas prácticas corporativas de la Empresa a adquirirse.
- Auditoría e investigación por conductas empresariales.
- Consultores.
- Relaciones con el gobierno.

En el contexto de operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, en los que **HACIENDA SANTA ANA** participe como posible adquirente; los empleados que tengan la facultad de realizar estas transacciones o negociaciones nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación.

8.5.7. Política sobre conflicto de interés

El conflicto de interés surge cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otro carácter, limitan el juicio independiente y objetivo de un empleado para ejecutar sus responsabilidades y, en cambio, interfieren o pueden interferir en su lealtad con la compañía. El conflicto de interés puede ser real (existente) o potencial (el empleado podría ponerse en una situación que podría percibirse conflictiva, aunque aún no exista).

Hacienda Santa Ana S. A. S. NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

Se exige que cualquier socio accionista, miembro de junta y/o asamblea general de accionistas, gerente, directivo, administrativo, coordinador o empleado, evite cualquier conflicto entre sus intereses personales o de terceros y los intereses de la compañía al relacionarse con clientes, proveedores y, en general, cualquier socio o posible socio de negocios de **HACIENDA SANTA ANA**. Así las cosas, este instrumento busca definir un eje rector para el manejo de situaciones que puedan llevar consigo un conflicto de interés que afecta a **HACIENDA SANTA ANA**.

8.5.8. Política para la contratación⁵

Los contratos que celebre **HACIENDA SANTA ANA** cumplirán con los principios de legalidad, buena fe, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. La celebración de cualquier contrato exige como requisito de validez la aptitud legal del contratista, persona natural o jurídica, para obligarse por sí mismo.

La celebración de un contrato exige la selección objetiva del contratista que reúna, no sólo las características de idoneidad, calidad y profesionalismo, sino que, además, conozca y se comprometa a cumplir con los valores, principios y políticas de ética y transparencia de **HACIENDA SANTA ANA**. También, es importante que cuente con las instalaciones e infraestructura de servicios requerida por la organización, para satisfacer las necesidades que son objeto de la contratación.

En todo caso, antes de contratar, el personal a cargo en **HACIENDA SANTA ANA** deberá asegurar que se despliegan actividades de debida diligencia para conocer a la contraparte en la mayor medida de lo posible, a través de la revisión en listas restrictivas y bases de datos de la contraparte (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como el diligenciamiento por parte del tercero de formatos de conocimiento cuando el Oficial de Cumplimiento considere que, en razón a los factores de riesgo: valor de la operación o si se realiza en efectivo, ubicación de la contraparte o importancia, magnitud e impacto del negocio, se hace necesario desplegar esfuerzos de debida diligencia para su conocimiento.

8.5.9. Política sobre el procedimiento de archivo y conservación de documentos relacionados con negocios o transacciones internacionales en los que se encuentre involucrada la compañía

⁵ Relacionar con la Política de Auditoría de Cumplimiento y Debida Diligencia en el ítem relacionado organizaciones controladas y socios de negocios.

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

HACIENDA SANTA ANA se compromete a conservar la información que acredita el cumplimiento de los procesos y procedimientos que integral el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) incluye:

- La información documentada requerida para demostrar el cumplimiento y seguimientos al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- La información documentada que la organización determina como necesaria para la eficacia del sistema de gestión del riesgo de soborno.

Los ítems a y b se refieren a la conservación por periodos de tiempo razonable de los siguientes documentos:

- Recepción del Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) incluidas las políticas de transparencia y ética empresarial, por parte del personal.
- Provisión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) incluidas las políticas de transparencia y ética empresarial a los socios de negocios cuando exista más que un riesgo bajo de soborno.
- Políticas, formularios, cuestionarios, en general, todos los procedimientos y controles del sistema de gestión del riesgo.
- Evaluación del alcance y controles de los riesgos de soborno y riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo⁶ y recopilación de información para el tratamiento de esos riesgos.
- Las acciones y los resultados de las inquietudes planteadas en relación con: a) cualquier debilidad del sistema de gestión del riesgo, b) incidentes sobre intentos de soborno, o sobornos supuestos o reales y, c) incidentes sobre intentos, supuestos o reales actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Los resultados del seguimiento, investigación y auditoría llevados a cabo por la organización o por terceros.

8.6. Debida Diligencia

Una Debida Diligencia está orientada a suministrarle a la Persona Jurídica los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que estén relacionados con las actividades de una Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas o los Contratistas, cuando estos últimos estén expuestos a un alto grado de riesgo de Soborno Transnacional. La Debida Diligencia está a cargo de los Altos Directivos, el

⁶ Matriz de Riesgos.

Hacienda Santa Ana S. A. S. NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

Oficial de Cumplimiento y, en general, cualquier empleado o colaborador al cual le sean asignadas funciones de conocimiento de contrapartes.

Según lo señalado en este Manual, los contratistas o, incluso los clientes pueden ser utilizados para realizar y ocultar pagos relacionados con sobornos a Servidores Públicos Extranjeros en el contexto de negocios o transacciones internacionales.

En todo caso, el alcance de la Debida Diligencia será variable en razón del objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los contratistas, proveedores, clientes y las áreas geográficas donde éstos realicen sus actividades.

Con la Debida Diligencia se busca el mayor grado de conocimiento de las contrapartes de nuestra organización con la finalidad de verificar que aquellas se identifiquen con los principios, valores y buenas prácticas empresariales de **HACIENDA SANTA ANA**. Para esto, la sociedad ha implementado mecanismos con la finalidad de comprender a la contraparte, los cuales pueden ser abordados de manera más profunda en la Política de Auditoría de Cumplimiento y Debida Diligencia, que forma parte integral del presente manual.

8.6.1. Lineamientos generales de Debida Diligencia

- Revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros a las contrapartes a través del diligenciamiento por parte de estas del formulario de conocimiento de contraparte.
- Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un contratista o a un cliente oculte pagos indirectos de sobornos a Servidores Públicos Extranjeros, con fundamento en las señales de alerta contenidas en el presente Manual.
- Proveer información al Oficial de Cumplimiento acerca de la reputación de aquellos Contratistas que tengan un alto grado de exposición al riesgo de Soborno Transnacional.
- Verificación de las contrapartes en listas restrictivas obligatorias para Colombia como lo es la expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que aplica para Colombia por ser miembro de las Naciones Unidas y las siguientes:
 - Designación de Organizaciones Terroristas de las Naciones Unidas.
 - Lista de Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea.
 - Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos.
 - Lista de Personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

Adicionalmente, aquellas que sean establecidas como vinculantes por las autoridades nacionales para LA/FT/FPADM. No obstante lo anterior, dentro de los procesos de Debida Diligencia para mitigar el riesgo, se sugiere consultar las demás listas restrictivas emitidas por otras autoridades nacionales o extranjeras, aún cuando no sean vinculantes para las personas jurídicas colombianas⁷, así como las bases de datos de antecedentes en Colombia, esto es: Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Policía Nacional, Consulta de Procesos en Rama Judicial con Condena y en curso, Lista de Proveedores Ficticios DIAN, Sanciones de Contratistas con el Estado, entre otras.

- La Debida Diligencia también podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito.
- La Debida Diligencia también aplica en los procesos de contratación, anteponiendo en todo momento y circunstancia la ética y la transparencia, para esto deberán hacerse manifestación expresas por parte de la contraparte en donde certifique que conoce las políticas del PTEE y, además, afirme su compromiso de cumplimiento con las mismas.

8.6.2. Auditoría de Cumplimiento

La Auditoría de Cumplimiento o también conocida como evaluación de cumplimiento, es aquella realizada por el Oficial de Cumplimiento en aras de verificar, hacer seguimiento a los controles establecidos en el sistema de gestión de riesgos y validar la eficacia de estos. En concordancia, en **HACIENDA SANTA ANA**, los lineamientos y procedimientos a seguir se encuentran claramente definidos la Política de Auditoría de Cumplimiento y Debida Diligencia.

8.7. Consecuencias ante la verificación de conductas reprochables

Durante este módulo, definiremos las conductas que tipifican soborno transnacional o corrupción privada en el marco del PTEE. Para ello, es necesario conceptuar los elementos incidentales que activan los controles y acciones de mitigación que forman parte del Sistema de Riesgo de Prevención de Soborno Transnacional.

Soborno

⁷ Para estos efectos se recomienda consultar, entre otras, las bases de datos o sistemas de consulta que aparecen en la página WEB de la Superintendencia de Sociedades, en el siguiente vínculo : https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/multimedia-LAFT.aspx#listas_vinculantes

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

Desde el punto de vista del verbo rector, sobornar implica la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier beneficio a otra persona para efectos de recibir un tratamiento favorable a cambio, en razón de las funciones que ejerce el receptor de dicha oferta, promesa u ofrecimiento. En sentido estricto, dentro de **HACIENDA SANTA ANA** se prohíbe la comisión de dicha conducta por parte de cualquier colaborador, empleado y representante de la organización, a favor de funcionarios públicos o personas de derecho privado, sin importar su valor, resultado o impacto en la organización.

8.7.1. Tipologías de soborno

Se destaca que para efectos del presente Manual, el rechazo de conductas de soborno incluye las actuaciones que se suscitan en los escenarios internacionales, ya sea por los altos directivos, los que desempeñan funciones de administración, empleados o colaboradores, proveedores, clientes y, en general, cualquier socio de negocios o contraparte.

De conformidad con la OCDE (2013)⁸ La motivación para sobornar puede constituir en:

- Dinero o dádivas pagadas para asegurar contratos u obtenerlos en condiciones favorables. A cambio de su ayuda, parte de los beneficios del contrato se reembolsan a la persona que toma las decisiones dentro de la organización.
- Malversación de fondos.
- Realizar donaciones con el fin de promover a un candidato o a un partido político, donde la intención es influir en el resultado y asegurar un contrato con el gobierno.
- Pagar a un servidor público para que este use su influencia asegurando una ventaja indebida o a favor de quien realiza el pago.
- Pagar a un servidor público para que en el ámbito de sus funciones evite que quien le paga se vea perjudicado. Ej. Pagar a un servidor público de aduanas para evitar retrasos innecesarios en el envío de mercancías

Así mismo, la Superintendencia de Sociedades, considerando lo dispuesto por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos⁹ destaca las modalidades de corrupción más usuales:

⁸ Tomado del Manual para la Detección de Cohecho y Corrupción para Inspectores Fiscales y Auditores Fiscales; Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE; (2013).

⁹ Foreign Bribery and Corruption Conference- -October 31 – November 4, 2016, Washington D.C.

Hacienda Santa Ana S. A. S. NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

- Pagos en efectivo a funcionarios gubernamentales.
- Pagos de entretenimiento.
- Entrega de regalos.
- Contribución política para campañas.
- Pago de “coimas”.
- Supervisión e interventoría desleal.

Estas listas son meramente enunciativas, por lo cual, no puede entenderse que aquellas otras motivaciones que incitan a cometerse un soborno conlleven a que no se consideren como tal.

8.7.2. Señales de alerta

Las siguientes, son una lista enunciativa, más no excluyente, de otras conductas que a juicio del conocedor puedan configurar indicio de soborno nacional, transnacional o cualquier otra forma de corrupción privada.

- La contraparte que es contratista o subcontratista con el Estado y ha sido adjudicatario de varios contratos a largo plazo sin justificación aparente o razonable.
- La contraparte exige la inclusión de cláusulas no razonables para la ejecución del contrato, como restricciones para la ubicación del contratista, plazos que no se pueden cumplir según la lógica o plazos muy ajustados de cumplimiento.
- La contraparte exige la exclusión de cláusulas relacionadas con la transparencia y ética empresarial en contra del soborno nacional o transnacional y otras formas de corrupción privada.
- La contraparte es un funcionario público con competencias en la gestión de contratos gubernamentales o públicos de adquisición de fondos internacionales desde y hacia cuentas comerciales o personales.
- Los sujetos en una transacción son Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales o extranjeras, sus familiares o asociados cercanos y reciben o envían cantidades inusuales grandes de fondos en diferentes tipos de moneda.
- La contraparte evidencia cercanía con el vendedor.
- La contraparte o empleado, colaborador, en general, cualquier trabajador sin importar la jerarquía, insinúa que requiere un beneficio especial a cambio (en dinero o especie) para obtener un contrato.
- La contraparte o empleado, colaborador, en general, cualquier trabajador sin importar la jerarquía, solicita favores inusuales frecuentemente para alcanzar una meta.

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

- La contraparte se niega a firmar el certificado de compromiso con las buenas prácticas de ética empresarial y cumplimiento de SAGRILAF.
- La contraparte, colaborador, en general, cualquier trabajador sin importar la jerarquía, insiste en hacer regalos u ofrecimientos antes de la consolidación o firma del contrato.
- La contraparte se muestra renuente a compartir información legal, financiera o contable y a firmar el formulario de conocimiento de contraparte establecido en **HACIENDA SANTA ANA**

8.7.3. Conductas antiéticas

Se consideran, de manera especial que, las siguientes conductas van en contra de la transparencia e integridad corporativa de **HACIENDA SANTA ANA**:

- Actos intencionales que buscan un beneficio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la empresa.
- Alteración de información y documentación de la empresa para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta con intencionalidad premeditada.
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, información privilegiada, etc.).
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.

8.7.4. Proceso de Investigación

Toda sospecha o conocimiento de incursión en procedimientos relacionados con el soborno nacional, trasnacional y otras formas de corrupción privada, deberán ser informados de inmediato al Oficial de Cumplimiento, quien podrá ordenar el inicio de procedimiento internos de investigación en la compañía, mediante el uso recursos humanos y tecnológicos propios o a través de terceros especializados en estas materias, cuando haya sospecha de la comisión de una infracción al PTEE o a la ley 1778 de 2016. En todo caso, el gerente o jefe inmediato y el área de recursos humanos contarán con el apoyo, asesoría y acompañamiento del Oficial de Cumplimiento para efectos de adelantar las investigaciones y sancionar estas conductas.

Ante las denuncias o sospechas de la existencia de faltas o violaciones al presente Manual de Cumplimiento se tendrá en cuenta las siguientes premisas:

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

- Confidencialidad.
- Imparcialidad.
- Presunción de inocencia.
- Discreción.
- Respeto por la aplicación de leyes y normas.

La compañía se compromete a que toda denuncia será investigada, así mismo, la información suministrada y pruebas se mantendrán en confidencialidad, de manera que proteja a toda persona que denuncie violaciones a las políticas y este manual que componen el PTEE.

En el Capítulo XIV del Reglamento Interno de Trabajo de nuestra organización se encuentran descritos los Procedimientos para la Comprobación de Faltas y Formas de Aplicación de las Sanciones en el siguiente orden:

1. Reporte de la posible falta disciplinaria de un trabajador a cargo del gerente o jefe inmediato y el Oficial de Cumplimiento, a través del “Formato de Reporte”.
2. Comunicación al trabajador involucrado la presunta falta junto con la relación de pruebas que la sustenten a fin de que allegue el recibido de la comunicación y las pruebas a que considere a su favor.
3. Práctica probatoria a cargo de la gerencia de gestión humana y realiza análisis sobre las mismas con el fin de apreciar su conducencia frente a las normas laborales vigentes y el Reglamento Interno de Trabajo y mediante documento motivado procederá a archivar las diligencias o a formular los cargos al trabajador, si a ello hay lugar.
4. Formulación de cargos y notificación al trabajador.
5. Diligencia de descargos para dar lectura de las presuntas faltas con indicación de las pruebas en las que se basa la formulación o imputación.
6. Valoración de pruebas a cargo de la empresa.
7. Decisión mediante acto motivado y congruente basado en el análisis de los hechos, la defensa del trabajador y las pruebas aportadas, la cual se notificará al trabajador.
8. Ejecución de la sanción, la cual deberá ser impuesta o aplicada dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión en el evento de que la sanción sea la terminación unilateral del contrato, de lo contrario tendrá efectos inmediatos.

8.7.5. Sanciones

De acuerdo con el capítulo XIV del Reglamento Interno de Trabajo - Procedimientos para la Comprobación de Faltas y Formas de Aplicación de las Sanciones

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

Participan en el proceso de investigación el departamento de gestión humana contando en todo momento con el apoyo del Oficial de Cumplimiento. En concordancia con eso, debido a que, en los contratos y en el Reglamento Interno de Trabajo está expresamente prohibida la comisión de actos o conductas relacionadas con hechos de soborno u otras formas de corrupción privada por parte de cualquier trabajador de la compañía sin considerar el orden jerárquico y que, el artículo 64 del Reglamento Interno de Trabajo contempla que son justas causas de terminación del contrato “14. La violación grave del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias”, **HACIENDA SANTA ANA** confirma su legitimación para procesar y sancionar a los trabajadores que incurran en los hechos sobre los cuales se tiene expresa **CERO TOLERANCIA**.

Responsabilidad penal en Colombia

- **Artículo 411-A. Tráfico de influencias de particular**

El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que este se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **Artículo 444. Soborno**

El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de cien (100) a mil (1.000) salarios.

- **Artículo 445. Infidelidad a los deberes profesionales**

El apoderado o mandatario que en asunto judicial o administrativo, por cualquier medio fraudulento, perjudique la gestión que se le hubiere confiado, o que en un mismo o diferentes asuntos defienda intereses contrarios o incompatibles surgidos de unos mismos supuestos de hecho, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses.

Si la conducta se realiza en asunto penal, la pena imponible se aumentará hasta en una tercera parte.

- **Artículo 250-A. Corrupción privada**

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella.

Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación, la pena será de seis (6) a diez (10) años.

Responsabilidad administrativa de HACIENDA SANTA ANA ante la Superintendencia de Sociedades

- Multas de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años.
- Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año.
- Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno, en un plazo de 5 años.

8.8. Canal de recepción de denuncias

Todo colaborador, sea empleado, alto directivo o contratista, asociado o persona vinculada a los anteriores, así como clientes y, en general, cualquier contraparte o socio de negocios, deberá informar a **HACIENDA SANTA ANA** todo acto que sea de su conocimiento o sospecha que pueda constituir cualquiera de las conductas o señales de alerta que dan lugar a soborno nacional, transnacional u otras formas de corrupción privada y señalar al posible sospechoso.

8.8.1. Procedimiento

Si desea reportar un comportamiento que vaya en contra de este Manual, las políticas anticorrupción y antisoborno, el Código de Ética o, cualquier proceso podrá informar el hecho o sospecha a nombre propio o de manera anónima a los siguientes medios:

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

Correo corporativo establecido para tal fin, directamente al Oficial de Cumplimiento de **HACIENDA SANTA ANA**.

La identidad del denunciante o informante será protegida, así como sus condiciones laborales, para lo cual el Oficial de Cumplimiento empleará todos sus esfuerzos y medios en garantizar su protección y estabilidad laboral en aras de evitar bullying, acoso laboral, terminación del contrato por razones injustificadas y, en general, cualquier represalia.

El gobierno nacional ha establecido los siguientes canales de denuncia que el PTEE por este medio pone en conocimiento para la realización de denuncias:

- Canal de denuncias de Soborno Transnacional de la superintendencia de sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>
- Canal de denuncias por actos de Corrupción – Portal anticorrupción “Paco”, de la Secretaria de Transparencia: <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

8.9. Divulgación y capacitación en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Para evitar de manera efectiva el Soborno Transnacional, así como otras prácticas corruptas, la Alta Dirección, los Empleados, los Administradores, los Asociados y los Contratistas de **HACIENDA SANTA ANA** deberán conocer adecuadamente el Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Para este efecto, la Persona Jurídica deberá poner en marcha mecanismos idóneos para la correcta divulgación de tal programa a través de jornadas de divulgación y capacitaciones masivas.

Por lo anterior, con el fin de dar a conocer el presente Manual del PTEE, así como sus políticas integradas en aras de fomentar una cultura de prevención frente al soborno trasnacional, se llevará a cabo el Plan de formación y divulgación del PTEE, diseñado por el Oficial de Cumplimiento, quien lo presentará cada año a la Alta Dirección.

Estos programas de capacitación y comunicación deberán ser constantemente revisados y actualizados por el Oficial de Cumplimiento de acuerdo con las necesidades de la compañía y el cumplimiento normativo aplicable, por lo que se considera dinámico y no estático.

8.9.1. Procedimientos

Comunicación

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

El Plan de formación y divulgación contendrá estrategias de comunicación y/o campañas recreativas y pedagógicas que incentiven el conocimiento y cumplimiento del PTEE, dentro de la organización y con los grupos de interés. Estas estrategias podrán conectarse, reforzarse y/o complementarse con los espacios y estrategias diseñadas en el plan de divulgación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) que también posee **HACIENDA SANTA ANA**.

De conformidad con los requerimientos normativos nacionales, el presente Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, que acoge las políticas éticas anticorrupción y antisoborno de **HACIENDA SANTA ANA** y el Código de Ética, serán comunicados mediante publicación en lugar visible y vía correo electrónico de ser aplicable, de manera que sea dado a conocer a todo el personal de **HACIENDA SANTA ANA**, así mismo, la información acerca de la existencia del PTEE y los compromisos generales que ameritan la implementación de aquel formaran parte de los documentos anexos dentro de las relaciones comerciales y contractuales que ejecute **HACIENDA SANTA ANA** para efectos de conocimiento por parte de terceros.

Capacitaciones masivas

En el Plan de formación y divulgación se elaborarán estrategias y/o campañas y/o herramientas de comunicación a tres targets:

1. Para todos los empleados, cuyo material y/o estrategia de comunicación puede ser utilizado para todos los grupos de interés que apliquen ante el riesgo de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada.
2. Para directivos y/o asociados.
3. Para los dueños de procesos que tienen mayor riesgo o vulnerabilidad al riesgo de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada.

Para ejecutar lo anterior, de manera anual o cada vez que se determine razonablemente necesario **HACIENDA SANTA ANA** a través del Oficial de Cumplimiento, con apoyo de la gerencia de gestión humana, programarán con antelación la realización de capacitaciones masivas presenciales y virtuales, para dar a conocer el PTEE, para lo cual podrán hacer uso de diferentes herramientas (cursos, encuestas, charlas, etc.) para efectos de evaluar la percepción y conocimiento del PTEE, así como registrar las capacitaciones.

Inducciones y re inducciones

<i>Hacienda Santa Ana S. A. S.</i> NIT. 860.010.007-4	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	Página	Código: 004PT
	Manual de Cumplimiento del PTEE		Versión: 004PT
			Fecha de emisión: 10-10-2023

La gerencia de gestión humana durante las inducciones deberá informar al nuevo empleado acerca de las prácticas, lineamientos, directrices y políticas relacionadas con el PTEE, para lo cual podrá contar con el apoyo del Oficial de Cumplimiento y con las áreas de interés.

9. Actualización del Manual

La actualización del presente Manual de Cumplimiento será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, en la medida que se requiera; al respecto la Alta Dirección podrá apoyar a este y, la Asamblea General de Accionistas deberá aprobar los ajustes y modificaciones. El Oficial de Cumplimiento dejará constancia de los cambios realizados al mismo, de conformidad con la normatividad vigente al momento.

MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE

RESPONSABLE DEL PROCESO:
Cristhian Moreno

CONTROL DE VERSIONES EN EL DOCUMENTO		
Versión	Cambios realizados y causa	Fecha de cambio
	Actualización	28 mar 2022
005PT	Revisión topos normatividad vigente	10 oct 2023